

STARLINK

Bogotá, 27 de mayo de 2026

Señor
Felipe Augusto Díaz Suaza
Comisión de Regulación de Comunicaciones ("CRC")
revision.reportes@crcom.gov.co
Ciudad

Estimado señor Díaz,

Por medio de la presente, Starlink Colombia SAS ("**Starlink**") se permite presentar comentarios a la propuesta regulatoria orientada a fortalecer el reporte periódico del tráfico de Internet en Colombia (la "Propuesta"), la cual busca adicionar a la Resolución CRC 5050 de 2016 el reporte T.3.6 sobre la distribución del tráfico de Internet por canal y categoría de uso.

En cuanto al alcance de la Propuesta, se entiende que la CRC busca contar con información periódica, comparable y trazable sobre la composición y evolución del tráfico de Internet, desagregada por tipo de uso, categoría de contenido o servicio digital, así como sobre las plataformas o aplicaciones con mayor presencia en las redes de los operadores en Colombia. Esta información tendría como propósito fortalecer el monitoreo del ecosistema digital y soportar la toma de decisiones regulatorias basadas en evidencia.

Sobre este punto, nos permitimos presentar a continuación los comentarios que sustentan las razones por las cuales no estamos de acuerdo con la Propuesta:

1. Aumento de la carga regulatoria y desviación del principio de simplificación normativa

La Propuesta, consistente en la incorporación de un nuevo reporte de información, se aparta del principio de simplificación normativa, en la medida en que introduce obligaciones adicionales de reporte que, en la práctica, no presentan una finalidad sustancialmente distinta a la recolección de información sobre plataformas digitales, respecto de las cuales la CRC no cuenta con facultades de regulación directa.

En este contexto, la medida impone una carga adicional a los operadores de Internet, en particular en el caso de servicios fijos, sin que se evidencie una justificación suficiente en términos de necesidad, proporcionalidad o utilidad regulatoria concreta dada la carencia de regulación de las plataformas digitales. En la práctica, la Propuesta parece orientarse a la obtención indirecta de información sobre plataformas digitales, frente a las cuales no existe una competencia regulatoria directa, lo que evidencia una desconexión entre el objetivo perseguido y las herramientas regulatorias utilizadas.

Adicionalmente, aun cuando se lograra la recolección de dicha información, no es claro cuál sería su uso efectivo en términos de intervención regulatoria, seguimiento o imposición de medidas, lo que termina generando una carga regulatoria que impacta directamente los costos operativos (OPEX) de las compañías sin un beneficio regulatorio claramente identificable. **Particularmente, esto aumenta cargas regulatorias para Starlink de manera injustificada**, siendo que Starlink se encuentra activamente impulsando cambios regulatorios para reducir y simplificar los esquemas regulatorios en lugar de aumentarlos.

STARLINK

Asimismo, se trata de información cuya complejidad y volumen excede la capacidad actual de análisis tanto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) como de la CRC, lo que pone en duda su utilidad práctica, en la medida en que no se evidencia cómo dicha información será efectivamente procesada, analizada o utilizada como insumo para la toma de decisiones regulatorias.

En consecuencia, dicha obligación se traduce principalmente en un incremento significativo de cargas operativas, técnicas y de reporte para los proveedores de internet como Starlink, sin que se observe una relación clara en términos de valor regulatorio, eficiencia o mejora del ecosistema digital, **siendo que la misma se trata de información que inclusive es inexistente para Starlink**, pues Starlink no discrimina o accede de manera alguna al tipo de tráfico de sus usuarios, entonces Starlink no conoce ni puede reportar dicha información que no posee a una autoridad regulatoria de manera exorbitante a lo que se reporta en el resto del mundo y especialmente de la región en Latinoamérica en donde Starlink opera en los 19 mercados de la región y no reporta en absolutamente ninguno dicha información.

2. La mejora del servicio como respuesta estructural a la evolución del tráfico

Con el fin de garantizar que no existan afectaciones en la prestación del servicio de Internet, independientemente del tráfico que curse o del tipo de contenido utilizado, la respuesta estructural del sector debe enfocarse en la inversión continua para la mejora y expansión de la red. En este sentido, Starlink ha venido desarrollando inversiones de manera sostenida a lo largo de los años, incluyendo el despliegue de nuevos satélites y la adopción de tecnologías que permiten ofrecer un servicio con menor latencia y mayores velocidades tanto de subida como de bajada.

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que la política regulatoria debería orientarse principalmente a incentivar la inversión en infraestructura y el fortalecimiento de las redes, en lugar de la creación de obligaciones de reporte que no cuentan con una finalidad regulatoria claramente definida o proporcional. Este tipo de exigencias puede terminar desviando recursos operativos y económicos hacia actividades de cumplimiento que no aportan valor directo a la mejora del servicio ni al bienestar del usuario final.

Por el contrario, el enfoque regulatorio debería priorizar la generación de condiciones que promuevan la inversión sostenida, de manera que las redes puedan evolucionar y soportar de forma eficiente todo el tráfico que los usuarios deseen cursar, sin restricciones, con altos estándares de calidad, capacidad y disponibilidad del servicio de Internet.

3. Limitaciones técnicas y operativas para la recolección de la información requerida

Como fue ya referido, Starlink no cuenta actualmente con la capacidad técnica ni operativa para capturar y reportar la información solicitada en los términos propuestos, en particular en lo relativo a la desagregación por tipo de canal y proveedor, así como a determinados indicadores de capacidad y tráfico. **Starlink inclusive considera que la sola medición de dicho tráfico se encuentra ya en los límites de las obligaciones de neutralidad de red que Starlink tiene a nivel mundial.**

En particular, los campos relativos al tipo de canal, proveedor del canal, capacidad instalada (downstream/upstream), throughput promedio en hora pico (downstream/upstream) y el total de datos cursados (TB) por canal no se encuentran disponibles en los sistemas actuales de monitoreo de red de

STARLINK

Starlink con el nivel de desagregación requerido, ni pueden ser obtenidos en dichos términos sin desarrollos técnicos adicionales significativos.

En este sentido, la información solicitada no se encuentra disponible en los sistemas actuales de monitoreo de red de Starlink, ni puede ser reconstruida sin desarrollos técnicos significativos que implicarían cargas operativas y tecnológicas adicionales. En particular, la implementación de las capacidades requeridas para su obtención exigiría inversiones de gran escala específicamente destinadas a este propósito solo en Colombia, lo cual implicaría desviar recursos que actualmente están orientados a la expansión, mejora y optimización del servicio. En consecuencia, ello podría reducir la disponibilidad de capital para inversiones directamente enfocadas en la mejora de la calidad del servicio para los usuarios finales.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de continuar con la política de simplificación normativa adoptada últimamente por la CRC, **solicitamos encarecidamente no proceder con la expedición de la Propuesta**, en la medida en que su implementación no solo generaría un incremento significativo de las cargas de reporte, sino que además podría implicar la imposibilidad material de suministrar la información en los términos requeridos. Asimismo, esta medida podría afectar la disponibilidad de recursos destinados a inversión en infraestructura y mejora del servicio, sin que se evidencie un objetivo regulatorio claro, específico o directamente aplicable para el uso de la información solicitada, distinto de la obtención de información de actores sobre los cuales la CRC no tiene competencia regulatoria directa.

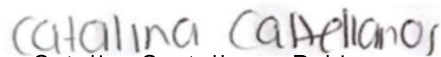
De manera general, **Starlink reconoce el trabajo en mejora regulatoria que ha desarrollado la CRC a lo largo de los años** e incentiva a esa Comisión a continuar dicho trabajo de desregulación con el objetivo de mejorar la eficiencia del mercado en beneficio de los consumidores finales colombianos. La calidad de las redes se debe medir de manera desagregada y no discriminatoria por tipo de contenido siendo el usuario siempre el que decida cuál proveedor le da mejor capacidad. Cualquier cuestión relacionada con *fair sharing* es una cuestión que le compete directo a los proveedores de contenido con las empresas de telecomunicaciones, y en opinión de Starlink excede las competencias regulatorias de la autoridad.

Estamos disponibles para cualquier llamada que necesiten a fin de resolver cualquier duda o comentario, para lo cual pueden contactarnos a los correos emmanuel.cardenas2@spacex.com, ccastellanos@bu.com.co y Starlinkregulatory@spacex.com.

Muchas gracias por su atención.



Emmanuel Cardenas
Responsable de Asuntos Legales y Regulatorios
de Starlink en Latinoamérica
Starlink Colombia, S.A.S.
Space Exploration Technologies, Corp (SpaceX)



Catalina Castellanos Rubio
Apoderada, Starlink Colombia S.A.S.
NIT: 901396881-1
Bogotá
Tel: 6013462011
ccastellanos@bu.com.co